



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Divisorio: 73226-4089-001-2024-00017
Demandantes: CLARA EUGENIA CAICEDO CRUZ
Demandados: RAFAEL PINZON REYES

Revisado el libelo de la demanda, esta se deberá INADMITIR con fundamento en el Artículo 90 del C.G.P, por la cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El poder otorgado no se ajusta a los postulados previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir debe demostrarse que el poder fue conferido mediante mensaje de datos, aclarando que el cumplimiento de esta disposición no consiste en contar con el poder en formato digital, sino que hace referencia a la forma como debe conferirse el mandato; esto es, a través del correo electrónico del poderdante al correo electrónico del abogado; en cambio, si se opta por la forma como lo establece el C.G.P. el poder debe suscribirse con nota de presentación personal del mandante.
2. No allega Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma BELLO & GONZALEZ ABOGADOS S.A.S identificada con Nit. 901301698-0.
3. Actualizar el certificado de matrícula inmobiliaria No. 366-4309, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar Tolima, no mayor de 30 días de expedición de su vigencia, toda vez que el aportado tiene fecha del 11 de abril de 2023.

Divisorio: 73226-4089-001-2024-00017
Demandantes: CLARA EUGENIA CAICEDO CRUZ
Demandados: RAFAEL PINZON REYES

4. Para efectos de determinar la cuantía, llegar certificado la avaluó catastral del inmueble, expedido por la máxima autoridad catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, prestadora por excepción del servicio público de catastro. (Art. 26 Num 4 del C.G.P; Ley 1955 de 2019 Art. 79).

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia a fin de que se subsane en el término de cinco (5) días, de manera **INTEGRADA**, respecto de los defectos señalados, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glr